

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Francisco I. Madero

Recurrente: Jorge Tizoc Bastida Tonche

Expediente: 364/2014

Consejero Instructor: Luis González Briseño

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública **Luis González Briseño**, asistido del Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, y en virtud del oficio número ICAI/1845/14, de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, remitido en esta fecha por el Secretario Técnico, mediante el cual turna el recurso de revisión interpuesto por Jorge Tizoc Bastida Tonche, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Téngase al recurrente por interponiendo recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Francisco I. Madero en fecha treinta y uno (31) de octubre del presente año. El recurso de revisión es derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00344814, presentada a través del sistema Infocoahuila en fecha quince (15) de septiembre del presente año.

Con fundamento en los artículos 120 fracción X y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE ADMITE** el presente recurso de revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 364/2014.



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

En términos del artículo 125 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se considera como motivo de inconformidad la falta de respuesta dentro de los términos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; así mismo lo presentado en los anexos del presente medio de impugnación, la solicitud de información mediante la cual se requiere diversa información relacionada con: *"Padron de Alcoholes Solicito la cuenta pública del municipio del Primer trimestre de Enero a Marzo de 2014 Solicito la cuenta pública del municipio del Segundo trimestre de Abril a Junio de 2014 Solicito la cuenta pública del municipio del Tercer trimestre de Julio a Septiembre de 2014 Solicito la cuenta pública del DIF municipal del Primer trimestre de Enero a Marzo de 2014 Solicito la cuenta pública del DIF municipal Segundo trimestre de Abril a Junio de 2014 Solicito la cuenta pública del DIF municipal Tercer trimestre de Julio a Septiembre de 2014 Las cuentas públicas que estoy pidiendo las requiero desglosadas y completas. Solicito costo del show de Acábatelo el pasado 12 de Septiembre en la Feria Madero 2014, cuantos boletos se imprimieron, cuantos se vendieron y el resultado de las ganancias que obtuvo la Presidencia Municipal o EL DIF municipal. Solicito plan de contingencia del inmueble que alberga la Feria 2014, así como el dictamen de Protección Civil para operación o funcionamiento. Solicito una relación de todos y cada uno de los proveedores, pagos mensuales de ellos, gastos de y publicidad en medios de comunicación". sic*

Las notificaciones oficiales al recurrente y al sujeto obligado se realizarán por el sistema Infocoahuila para todos los efectos legales a que haya lugar, salvo que se haya designado algún otro para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, con las copias certificadas de toda la documentación, dese vista al Ayuntamiento de Francisco I. Madero a efecto de que produzca su **CONTESTACIÓN**, que deberá rendir

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Afizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

a través del sistema Infocoahuila y por oficio debidamente fundada y motivada, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Con fundamento en el artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se hace del conocimiento de la autoridad recurrida que la falta de contestación hará presumir como ciertos los hechos que señaló el recurrente, siempre que estos le sean directamente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con la ley de la materia, habida cuenta que la inobservancia y desacato al presente acuerdo se considera falta administrativa en los términos del artículo 141 fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

De igual forma en cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 28 fracción I; y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, hágase del conocimiento del recurrente que la resolución definitiva que se dicte en el presente recurso de revisión, una vez concluido, será pública.

Así lo instruye el Consejero **Luis González Briseño** en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción X; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico de conformidad con el artículo 57 fracción XVI del mismo ordenamiento legal, quien da fe. Motifíquese.

MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO

CONSEJERO INSTRUCTOR

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE

SECRETARIO TÉCNICO